



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2022-00087
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO MENDIETA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: BAYARDO CASTILLO RONCANCIO
ASUNTO: LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCESO Y REQUIERE

En virtud del informe secretarial que antecede y como el 13/12/2023 culminó el término de suspensión del proceso, sin que a la fecha se haya recibido solicitud o memorial del extremo demandante informando acerca del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago mencionado el memorial en virtud del cual las partes solicitaron la suspensión del proceso, y el artículo 163, inc.2º señala: “Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso.” El Despacho DISPONE:

PRIMERO: Reanudar el trámite del proceso intitulado.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que en el menor tiempo posible acrediten el cumplimiento del acuerdo realizado; y de manera especial, a la parte demandante, a fin de que, a más tardar, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, manifieste si le asiste interés en continuar con el trámite de la acción, caso en el cual deberá formular la petición que en derecho corresponda, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del artículo 317-1º del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 44 de fecha 15 de diciembre de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c7ceb735345d1b05701b6520281945260585c5e9b3e799a9294d8d59ded3f3**

Documento generado en 14/12/2023 11:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>